

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

4743 *ORDEN de 3 de agosto de 2010, por la que se convocan las subvenciones a la pesca costera artesanal destinadas a reducir el esfuerzo pesquero mediante la adopción de medidas de carácter voluntario a través de la paralización temporal y la paralización definitiva de los barcos, establecidas en la Sección 4ª, del Capítulo II, de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 21 de junio de 2010, de esta Consejería.*

Vista la iniciativa de la Viceconsejería de Pesca para convocar las subvenciones a la pesca costera artesanal destinadas a reducir el esfuerzo pesquero mediante la adopción de medidas de carácter voluntario a través de la paralización temporal o paralización definitiva de los barcos, establecidas en la Sección 4ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el

Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España, para el período de programación 2007-2013, aprobada por Orden de 21 de junio de 2010, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Orden de 21 de junio de 2010 (BOC nº 123, de 24.6.10), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España, para el período de programación 2007-2013, dedica la Sección 4ª, del Capítulo II de las bases, a las subvenciones destinadas a la pesca costera artesanal mediante la adopción de medidas de carácter voluntario para reducir el esfuerzo pesquero a través de la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera de los barcos.

Segundo.- En la Ley 13/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2010, está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estos créditos están cofinanciados por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de la Pesca, conforme a lo siguiente:

	FONDOS COMUNITARIOS	FONDOS AUTONÓMICOS	FONDOS ESTATALES
PARALIZACIÓN TEMPORAL	50%	35%	15%
PARALIZACIÓN DEFINITIVA	50%	25%	25%

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, para aprobar esta Orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de las bases reguladoras de la concesión, en la Comunidad Autónoma de Canarias, de determinadas subvenciones previstas en el Programa Operativo de la Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de la Pesca de España, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 21 de junio de 2010 (BOC nº 123, de 24.6.10) y en el artículo 14.1, en relación con el 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que

se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Esta convocatoria se ajusta a lo dispuesto en el artículo 47.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el marco del Fondo Europeo de la Pesca, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 21 de junio de 2010, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.3 de las bases reguladoras anteriormen-

te referenciadas, procede designar a los miembros del Comité de Valoración.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 1.2.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero, corresponde a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, la competencia para conceder las subvenciones que se convocan. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto, y por razones de economía y eficacia, en el órgano instructor del procedimiento, esto es, en el Viceconsejero de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del referido reglamento orgánico.

En virtud de lo anteriormente expuesto y vista la propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento,

RESUELVO:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2010 las subvenciones a la pesca costera artesanal, destinadas a reducir el esfuerzo pesquero mediante la adopción de medidas de carácter voluntario a través de la paralización temporal o paralización definitiva para barcos inferiores a 12 metros de eslora total, recogidas en la Sección 4ª del Capítulo II, de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa Operativo de la Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de la Pesca de España, para el período de programación 2007-2013, aprobadas por Orden de 21 de junio de 2010 (BOC nº 123, de 24.6.10).

Segundo.- Se destinan a dicha convocatoria créditos por importe de seiscientos mil (600.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714I.770.00 y proyecto de inversión 08713802 para la paralización temporal de la actividad pesquera y un millón y medio (1.500.000,00) de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.714I.770.00 y proyecto de inversión 08713802 para la paralización definitiva de los barcos.

	EJERCICIO 2010
PARALIZACIÓN TEMPORAL	600.000,00 €
PARALIZACIÓN DEFINITIVA	1.500.000,00 €

Dicha cuantía podrá incrementarse con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

Tercero.- Tratándose de la paralización definitiva de la actividad pesquera y de acuerdo con el contenido de los artículos 9.1.h).i), artículo 9.2, artículo 48.1 y artículo 59.2 de las bases reguladoras, se aprueban los siguientes modelos normalizados:

1) Solicitud de subvención, ajustada al anexo I.

2) Modelo para el pago de la subvención, conforme al anexo II.

En el caso de la paralización temporal de la actividad pesquera y en cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo 14.1.d) y 48.1, de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se aprueban los siguientes modelos normalizados de:

1) Solicitud de subvención, conforme a los anexos III y IV.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las subvenciones por paralización definitiva será de 15 días a contar desde el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias y se ajustará al modelo normalizado que aparece en el anexo I (paralización definitiva), y en el caso de solicitudes de subvención por la paralización temporal, el plazo será de dos meses y empezará a computarse desde el 15 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2010, ajustándose a los anexos III y anexo IV, aprobados en esta convocatoria.

Quinto.- Tratándose de paralizaciones temporales, las mismas no podrán ser inferiores a 15 ni superior a 45 días.

Sexto.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.



Séptimo.- Se designan como miembros titulares y suplentes del comité de valoración que han de evaluar las solicitudes presentadas para acogerse a esta convocatoria, a las siguientes personas:

Presidente:

Titular: D. Fernando Martín-Mönkemöller y Martín-Spilker (Jefe de Servicio de Estructuras Pesqueras).

Suplente: D. Javier Bencomo Bencomo (Secretario Territorial de Pesca).

Vocales:

Vocal 1º

Titular: Dña. Elena Curbelo Rodríguez (Titulada Superior).

Suplente: Dña. Alicia Abdul-Jalbar Betancort (Titulada Superior).

Vocal 2º

Titulares: Dña. Magdalena Rodríguez López (Titulada Superior).

Suplente: D. Francisco Cabrera Suárez (Técnico).

Vocal 3º

Titular: D. Manuel Massieu Vega (Jefe de Sección).

Suplente: Dña. Margarita Cabrera Cruz (Técnico).

Secretario/a:

Titular: Dña. María de la Candelaria Sánchez Pezra (Jefa de Coordinación Administrativa).

Suplente: D. Fernando Giralda Brito (Jefe de Recursos e Informes).

Octavo.- Se delega en el Viceconsejero de Pesca, la resolución de esta convocatoria, así como de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma.

Noveno.- Esta Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la referida publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de agosto de 2010.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, p.s.,
LA CONSEJERA
DE TURISMO
(Decreto 137/2010, de 29 de julio,
del Presidente),
Rita María Martín Pérez.



ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER
VOLUNTARIO PARA REDUCIR EL ESFUERZO PESQUERO A TRAVÉS DE LA
PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTIVIDAD PESQUERA
PESCA COSTERA ARTESANAL**

Don....., N.I.F..... en nombre y representación de
la empresa....., con C.I.F.y domicilio a efectos de notificación
en..... , término municipal de, provincia
de..... código postal.....teléfono fax
nº.....correo electrónico

SOLICITA

Que según lo previsto en la Orden..... le sea concedida una subvención por la
paralización definitiva del barco " " cuyos datos son los siguientes:

1. Datos del buque:

Nombre.....Eslora.....
Potencia.....
GT..... Potencia (KW)
Matrícula.....Folio.....
Tipo de Buque.....Puerto de Base.....
Modalidad de Pesca.....Caladero.....

2.- Forma de Paralización Definitiva que se compromete a realizar:

- Desguace.
 Hundimiento sustitutorio de desguace.
 Reconversión para actividades no relacionadas con la pesca, exceptuando cambios a las
listas cuarta y séptima, tales como la puesta en tierra para fines ornamentales garantizando
su no flotabilidad o tareas no pesqueras de carácter no lucrativo.
 Reconversión del buque en arrecifes artificiales.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y,

- a) Que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- b) Que no he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hago constar las que he solicitado e importe de las mismas.
- c) Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Que no he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario indicar, el importe de las recibidas.
- e) Que el buque objeto de ayuda no ha sido aportado como baja para una nueva construcción ni para modernización.
- f) Que me comprometo a comunicar a los tripulantes enrolados y en alta, o alguna de las situaciones asimiladas al alta, en el momento de la paralización definitiva, que el buque ha sido objeto de la subvención regulada en esta sección.

En caso de comunidades de bienes o cualquier otra entidad sin personalidad jurídica, deberán rellenar lo siguiente:

- Compromisos de ejecución de cada miembro
- Importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos

....., a ... de de

EL PROPIETARIO DEL BUQUE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



ANEXO II

MODELO PARA EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

D..... en representación de la entidad....., con C.I.F. y domicilio social en la calle nº, de la localidad de, municipio de....., D.P. ; teléfono, y fax

EXPONE:

Que habiendo procedido a la retirada de la actividad pesquera del buque de pesca denominado....., de conformidad con la orden por la que se convocan para el ejercicio 2010, subvenciones para la reducción del esfuerzo pesquero con carácter voluntario mediante la paralización definitiva del barco

SOLICITA:

Se proceda al abono total de la subvención concedida, aportándose para ello los justificantes acreditativos de haber ejecutado la conducta objeto de subvención en fecha de de(consignar año).

En ade de

Sello / firma.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



ANEXO III

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER
VOLUNTARIO PARA REDUCIR EL ESFUERZO PESQUERO A TRAVÉS DE LA
PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA
(ARMADORES/PROPIETARIOS)
PESCA COSTERA ARTESANAL**

Don....., N.I.F.....en nombre y representación de la empresa....., con C.I.F..... y domicilio a efectos de notificación en....., término municipal de, provincia de..... código postal.....teléfono.....fax nº.....correo electrónico

SOLICITA

Que según lo previsto en la Orden..... le sea concedida una subvención por la paralización temporal del buque denominado, matrícula y folio..... cuyos datos son los siguientes:

1. Datos del buque:

Nombre.....Eslora.....
Potencia.....
GT..... Potencia (KW)
Matrícula.....Folio.....
Tipo de Buque.....Puerto de Base.....
Modalidad de Pesca.....Caladero.....

2.- Fechas previstas para la parada temporal: (mínimo 15 días/máximo 45 días).**3.- Relación de los tripulantes enrolados en la embarcación:**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº AFILIACIÓN A LA S.S.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y,



- a) Que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- b) Que no he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hago constar las que he solicitado e importe de las mismas.
- c) Que me hallo al corriente en le cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Que no he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario indicar, el importe de las recibidas.
- e) Que me comprometo a mantener la inactividad pesquera, durante el período de paralización temporal, permaneciendo el buque amarrado a un puerto.

....., a ... de de

EL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



ANEXO IV

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE CARÁCTER
VOLUNTARIO PARA REDUCIR EL ESFUERZO PESQUERO A TRAVÉS DE LA
PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA (TRIPULACIÓN)
PESCA COSTERA ARTESANAL**

Don....., N.I.F..... y domicilio a efectos de notificación en....., término municipal de, provincia de..... código postal.....teléfono fax nº.....correo electrónico

SOLICITA

Que según lo previsto en la Orden..... y siendo tripulante del buque..... le sea concedida una subvención por la paralización temporal del buque cuyos datos son los siguientes:

Datos del buque:

Nombre.....

Matrícula.....Folio.....

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y,

- a) Que no me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.



- b) Que no he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hago constar las que he solicitado e importe de las mismas.
- c) Que me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Que no he recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de las entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario indicar, el importe de las recibidas.
- e) Que no he recibido ninguna prestación por desempleo ni por ninguna otra actividad laboral ya sea por cuenta propia o ajena durante el periodo de inactividad.

....., a ... de de

EL SOLICITANTE

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN